



C/ Rubalcava 29, 15402 Ferrol
Tlfno: 981353117/Fax: 981350095
E-mail: ceconomica@gmail.com
Web: www.cocinaeconomicaferrol.com

**COCINA ECONÓMICA
FERROL**

**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERNO**



Sellado en fecha de 10 de junio de
2013 por el Servicio de Inspección
de servicios comunitarios e
inclusión social -Xunta de Galicia-

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo del presente Reglamento
- Artículo 3. Ámbito normativo
- Artículo 4. Principios generales

TÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CEF

CAPÍTULO I. NATURALEZA, FINANCIACIÓN Y ÓRGANOS DE LA CEF

- Artículo 5. Capacidad y naturaleza de la CEF
- Artículo 6. Financiación de la CEF
- Artículo 7. Órganos de funcionamiento
- Artículo 8. Asamblea General
- Artículo 9. Junta Directiva

CAPÍTULO II. SOCIOS Y BENEFACTORES

- Artículo 10. Condición de socios y benefactores

CAPÍTULO III. USUARIOS. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS

- Artículo 11. Condición de usuario
- Artículo 12. Derechos de los usuarios en relación a los servicios sociales prestados por la CEF
- Artículo 13. Deberes de los usuarios en relación con los servicios ofrecidos por la CEF
- Artículo 14. Reclamaciones y sugerencias

CAPÍTULO IV. CATÁLOGO DE SERVICIOS SOCIALES

- Artículo 15. Definición de servicios
- Artículo 16. Horarios y servicios de comedor social.
- Artículo 17. Normas de acceso a los servicios de comedor

CAPÍTULO V. EQUIPO PROFESIONAL DE LA CEF

- Artículo 18. Equipo interdisciplinar y profesional de referencia

TÍTULO II. DE LOS DEBERES DE COLABORACIÓN DE LA CEF CON LA INSPECCIÓN

- Artículo 19. Deber de colaboración

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR DE LOS USUARIOS DE LA CEF

- Artículo 20. Normativa aplicable
- Artículo 21. Medidas cautelares

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 22. Interpretación del presente Reglamento.
- Artículo 23. Póliza de Responsabilidad Civil
- Artículo 24. Diligencias al presente Reglamento

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización funcionamiento y estructuración de la Asociación asistencial “Cocina Económica” de Ferrol con CIF G-15029176, constituida el día 20 de Septiembre de 1.891, clasificada de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de Gobernación el 19 de Enero de 1916, con nº de inscripción en el Registro Provincial de asociaciones sin ánimo de lucro 1996-4.176/1 con reconocimiento de Utilidad Pública por Orden de 18 de febrero de 2011, publicada en el Diario Oficial de Galicia con fecha 23 de marzo de 2011 y con número de registro E-346 en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicio Sociales (RUEPSS). En adelante CEF

A mayor abundamiento, el presente Reglamento tiene entre sus fines informar del régimen sancionador existente así como de los deberes de colaboración de la CEF con la inspección.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo del presente Reglamento

El presente Reglamento resultará de obligado cumplimiento tanto para el personal (laboral y voluntario) de la CEF, para los benefactores así como para todos los usuarios de la misma en condiciones de libertad e igualdad.

Artículo 3. Ámbito normativo

El presente Reglamento se redacta al amparo de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Artículo 4. Principios generales

La organización y estructura de la CEF, como asociación benéfico-social, así como su funcionamiento y prestación de servicios, se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

- a. Universalidad y solidaridad: La CEF está abierto a toda la ciudadanía en beneficio de personas sin recursos. Este principio no excluye la posibilidad de que, para la prestación de determinados servicios, se requieran aportaciones económicas de las personas usuarias. Estas aportaciones se determinarán, en todo caso, atendiendo a criterios de progresividad.
- b. Prevención, cooperación e interrelación: La CEF tiene entre sus fines estatutarios la proporción de alimento como necesidad social de sus usuarios; cooperando, si ello fuese necesario, con intervenciones comunes e integrales y procurando la implicación y compromiso de los ciudadanos.
- c. Igualdad y respeto: Toda la ciudadanía tendrá derecho a los servicios proporcionados por la CEF, sin que pueda producir discriminación por razones de raza, sexo, orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad, ideología, creencia o cualquier otra circunstancia de carácter social o personal.
- d. Autonomía personal y vida independiente: La CEF procurará facilitar los medios necesarios para que los usuarios dispongan, dentro de la capacidad de actuación de la CEF, de los alimentos necesarios para desarrollar sus proyectos vitales.
- e. Economía, eficacia, eficiencia y calidad: La gestión de los servicios prestados por la CEF se realizará con criterios de economía, eficiencia, eficacia y calidad. La CEF empleará los instrumentos idóneos para cada intervención mediante un uso racional de sus propios recursos bajo un compromiso ético de mejora continua y aprendizaje.
- f. Compromiso y responsabilidad social: La CEF mantiene un compromiso permanente, asegurando su legitimación, continuidad y sentimiento de pertenencia de sus socios y benefactores.
- g. Planificación: La CEF implantará los mecanismos de planificación que permitan una mejora de la eficacia, objetividad y transparencia en la toma de decisiones.



C/ Rubalcava 29, 15402 Ferrol
Tlfno: 981353117/Fax: 981350095
E-mail: ceconomica@gmail.com
Web: www.cocinaeconomicaferrol.com

**COCINA ECONÓMICA
FERROL**

**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERNO**



Sellado en fecha de 10 de junio de
2013 por el Servicio de Inspección
de servicios comunitarios e
inclusión social -Xunta de Galicia-

TITULO I. DE LA ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CEF

CAPITULO I. NATURALEZA, FINANCIACIÓN Y ÓRGANOS DE LA CEF

Artículo 5. Capacidad y naturaleza de la CEF

La CEF, como entidad de carácter benéfico-social constituida por tiempo indefinido que presta un servicio público abierto e integrado en la red de servicios sociales locales del Concello de Ferrol, es un ente sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia e independiente y con plena capacidad de obrar.

Se rige, entre otros, por los Estatutos legal y válidamente aprobados que en cada momento estén en vigor, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, por la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, así como por el resto del ordenamiento estatal y autonómico.

Artículo 6. Financiación de la CEF

La CEF obtiene los fondos necesarios para la prestación de los servicios ofrecidos por la misma de:

- Aportaciones de las diferentes clases de benefactores así como cualquier aportación pública o privada destinada a fines de servicios sociales, de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.
- Los convenios de financiación que legal válidamente suscriba la CEF
- Los presupuestos generales de la comunidad autónoma.
- Los presupuestos de las entidades locales.
- Las eventuales aportaciones de los usuarios.

Artículo 7. Órganos de funcionamiento

Los órganos de la CEF son la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente, Secretario y el Tesorero.

Sus atribuciones y competencias vienen descritas y delimitadas en los Estatutos de la CEF aprobados por Asamblea General de fecha 6 de febrero de 2004 e inscritos en el registro de asociaciones por resolución de fecha 10 de octubre de 2005 así como las competencias y funciones que este Reglamento les atribuya.

Artículo 8. Asamblea General

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos de la CEF:

- a) El derecho a voto en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias está condicionado a que el socio-benefactor se encuentre al corriente de las cuotas que le correspondan en tal condición.
- b) La Asamblea General será dirigida por el Presidente o, en su caso, por un moderador, quién será responsable del cumplimiento del orden del día.

Las funciones de dirección de la Asamblea, sin perjuicio de otras necesarias, consistirán en: conceder y cerrar el turno de palabra solicitado sobre un punto del orden del día, dar comienzo tras el oportuno debate a las votaciones sobre los puntos del orden del día y proponer la interpretación de los estatutos y del presente reglamento.

La delegación de la dirección de la Asamblea en un moderador será acordada libremente por el Presidente de la CEF.

c) El tiempo máximo de exposición de los socios-benefactores será de 5 minutos por punto del orden del día, salvo que a criterio del Presidente o moderador, y por causa de la trascendencia e interés del asunto objeto de debate y votación sea preciso un tiempo de exposición mayor.

d) El Presidente o moderador tendrá facultades de orden sobre el desarrollo de la Asamblea, estando facultado para la expulsión de los socios-benefactores, previo apercibimiento verbal, para el caso de observar conductas contrarias a la ley, la moral o el orden público.

e) Los socios podrán delegar su voto en otro socio por delegación expresa y escrita respecto de cada uno de los puntos del orden del día indicando, para ello, el sentido de su voto.

Artículo 9. Junta Directiva

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos de la CEF:

a) La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si falta a 3 o más reuniones de la misma sin causa justificada.

b) La Junta Directiva podrá incorporar, de forma interina, a nuevos cargos de la misma hasta que los mismos sean ratificados por la Asamblea General.

c) Podrá tomar decisiones no atribuidas a este órgano en supuestos de urgencia, debiendo ser ratificadas estas decisiones ante el órgano competente en caso de ser susceptibles de revocación.

CAPITULO II. SOCIOS Y BENEFACTORES

Artículo 10. Condición de socios y benefactores

Los benefactores podrán tener la condición de benefactor-honorario, benefactor-anónimo y socio benefactor-protector fijo.

La adquisición de la condición de benefactor-honorario se adquirirá por decisión libre de la Junta Directiva.

La adquisición de la condición de socio benefactor-protector fijo se adquirirá por solicitud expresa del interesado y el reconocimiento de tal condición será aprobada por la Junta Directiva.

En caso de denegar tal condición al interesado se concederá al mismo un plazo de 10 días naturales, desde la notificación de la negativa a su solicitud, para subsanar los defectos causantes de la denegación de condición de socio-benefactor.

Admitido el interesado como socio-benefactor-protector fijo el Secretario procederá a dar de alta al nuevo socio en el libro registro que la CEF tenga destinado a tal fin.

La Junta Directiva presentará anualmente un balance alta y bajas de socios producidas en dicho periodo.

Son derechos generales de los socios benefactores:

a) Estar inscritos en el libro registro de socios benefactores.

b) Recibir información sobre el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la CEF mediante una memoria anual que la Junta Directiva publicará o hará pública.

c) Asistir a las Asambleas con voz y voto

d) Participar en los actos sociales de la CEF

e) Elegir y ser elegido como miembro de los órganos de la CEF.

Son deberes generales de los socios benefactores:

a) Cumplir y acatar los preceptos contenidos en el presente Reglamento y en los Estatutos, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la CEF



C/ Rubalcava 29, 15402 Ferrol
Tlfno: 981353117/Fax: 981350095
E-mail: ceconomica@gmail.com
Web: www.cocinaeconomicaferrol.com

**COCINA ECONÓMICA
FERROL**

**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERNO**



Sellado en fecha de 10 de junio de
2013 por el Servicio de Inspección
de servicios comunitarios e
inclusión social -Xunta de Galicia-

- b) No realizar actividades contrarias a los fines sociales, ni prevalerse de la condición de benefactores para desarrollar actos de especulación o contrarios a la ley.
- c) Abonar las cuotas que correspondan en función de la condición de socio benefactor que ostenten.
- d) Cooperar en el desarrollo de la ejecución de tareas en las que los socios benefactores se hayan ofrecido como voluntarios.

CAPITULO III USUARIOS. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS

Artículo 11. Condición de usuario

Tendrán derecho de acceso a los servicios de proporción de alimentos ofrecidos por la CEF en calidad de usuarios las ciudadanas y ciudadanos en los que concurran en cada momento los requisitos determinados para adquirir dicha condición.

Los usuarios de la CEF deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Disponer de escasos medios económicos en atención a sus circunstancias personales, cargas económicas y responsabilidades familiares, acreditando dicha situación personal, económica y familiar mediante la documentación que les sea requerida a tal efecto. Para ello la CEF podrá requerir, entre otra:

- DNI/Pasaporte/Permiso de residencia
- Libro de familia
- Certificado de empadronamiento/convivencia
- Recibo de alquiler/contrato de alquiler y últimos 3 recibos/recibo de la hipoteca
- Copia de la declaración de la renta o certificación negativa de IRPF
- Certificación de inscripción como demandante de empleo
- Certificado de vida laboral
- Certificado RISGA
- Declaración jurada de ingresos
- Certificado de pensiones (INSS, I.S. de la Marina, ONCE, etc)
- Certificado prestaciones no contributivas (subsidiados Inem, etc)
- Nóminas de los últimos 3 meses
- Certificación movimientos bancarios últimos 3 meses
- Otros documentos sustitutivos o alternativos de los anteriores con idéntica finalidad.

2.-Disponer de una personalidad con aptitudes que favorezcan la convivencia

3.-Asistir y colaborar en la(s) entrevista(s) con el/la trabajador/a social.

4.-Autorizar a la CEF para el tratamiento de sus datos de carácter personal así como para la cesión de los mismos a Administraciones Públicas y otros entes de naturaleza privada con los que la CEF mantenga acuerdos o colaboraciones relacionados con sus fines estatutarios.

5.- Cumplir con el presente reglamento

Artículo 12. Derechos de los usuarios en relación a los servicios sociales prestados por la CEF

El respeto de la dignidad de la persona, de su autonomía e intimidad y de su bienestar regirán en todo caso en las actuaciones y servicios prestados por la CEF a sus usuarios. En concreto los usuarios serán titulares, entre otros, de los siguientes derechos:

- Ostentar la condición de usuario de los servicios sociales ofrecidos y proporcionados por la CEF en condiciones de igualdad y sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, estado civil, edad, situación familiar, discapacidad, ideología, creencia, opinión o cualquier otra circunstancia personal, económica o social.
- A recibir un trato acorde a la dignidad de la persona y al respeto de los derechos y libertades fundamentales, tanto por parte del personal de la CEF como de las personas implicadas en el centro, programa o servicio.
- A una atención de calidad lo más individualizada posible, acorde con sus necesidades específicas, así como a que se les oriente en los trámites necesarios de cara a su acceso a la condición de usuarios.
- A recibir información de manera ágil, suficiente y veraz, y en términos comprensibles, sobre los servicios prestados por la CEF.
- A ser asistidos por una persona profesional de referencia que actúe como interlocutora principal y que asegure la coherencia y la globalidad en el proceso de intervención social.
- A la confidencialidad, sigilo y respeto en relación a sus datos personales e información que sean conocidos por la CEF en razón de la intervención profesional, sin perjuicio del posible acceso a los mismos en el ejercicio de una acción inspectora por parte de la Administración, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- A solicitar libremente, dentro de los servicios prestados por la CEF y previa valoración técnica, el recurso más adecuado para su caso concreto.
- A solicitar una credencial de carácter personal e intransferible que las acredite como titulares del derecho de acceso al comedor.
- A la calidad de los servicios y prestaciones recibidas, pudiendo presentar sugerencias y reclamaciones.
- A formular sugerencias respecto a la asistencia que les pueda proporcionar la CEF.
- A abandonar los servicios ofrecidos por la CEF de manera libre
- Al respeto de las lenguas oficiales que los usuarios libremente empleen.
- A los demás derechos que, en materia de servicios sociales, estén reconocidos en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 13. Deberes de los usuarios en relación con los servicios ofrecidos por la CEF

Las personas usuarias de los servicios tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir las normas, requisitos y procedimientos para el acceso a los servicios ofrecidos por la CEF, facilitando información precisa y veraz sobre las circunstancias determinantes para su utilización y comunicando las variaciones que experimenten las mismas.
- Comunicar al personal de referencia cualquier cambio significativo de circunstancias que pudiera implicar la interrupción o modificación sustancial de la intervención propuesta por los servicios.
- Colaborar con el personal encargado de prestarles la atención necesaria, acudiendo a las entrevistas iniciales y sucesivas para las que fueran requeridos, facilitar toda la documentación requerida para acreditar su condición de usuario y seguir los programas y orientaciones que les prescriban.
- Respetar el buen funcionamiento de la CEF, no entorpecer la actividad de la misma, no interferir en el trabajo de su personal y seguir las indicaciones del mismo.
- Mantener en buen estado los elementos muebles e inmuebles de la CEF, responsabilizándose de su buen uso.



C/ Rubalcava 29, 15402 Ferrol
Tlfno: 981353117/Fax: 981350095
E-mail: ceconomica@gmail.com
Web: www.cocinaeconomicaferrol.com

**COCINA ECONÓMICA
FERROL**

**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERNO**



Sellado en fecha de 10 de junio de
2013 por el Servicio de Inspección
de servicios comunitarios e
inclusión social -Xunta de Galicia-

- Mantener una actitud positiva de colaboración con las personas profesionales de la CEF, participando activamente en el proceso que genere la intervención social en la que sean destinatarias.
- Mantener una actitud positiva y de buena colaboración y convivencia con el resto de usuarios
- Participar de manera activa en su proceso de mejora, autonomía personal e inserción social.
- Destinar los alimentos recibidos al fin para el que fueron concedidos, debiendo consumir los alimentos ofrecidos en los lugares para los que fueron proporcionados, salvo autorización expresa y extraordinaria de la CEF, quedando prohibido retirar los alimentos fuera de sus instalaciones.
- Recoger de manera constante, y dentro del horario establecido para ello, los alimentos, por los usuarios autorizados al respecto y/o en caso contrario justificar la falta de asistencia en la recogida
- Contribuir a la financiación del coste de los servicios con arreglo a la normativa vigente en cada momento
- Observar el presente Reglamento así como las normas de funcionamiento y convivencia de la CEF.
- A los demás deberes que, en materia de servicios sociales, estén expresados en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 14. Reclamaciones y sugerencias.

Los usuarios de la CEF podrán formular quejas o reclamaciones, verbales o por escrito, sobre cualquier aspecto del funcionamiento de los servicios. Se utilizará el formato correspondiente para registrar la queja/reclamación/sugerencia, existan o no datos personales, donde se realizará una descripción, análisis y valoración de la viabilidad o no de la misma. Para el caso de reclamaciones por escrito, además del anterior formato, la CEF contará con un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios, estando obligada a facilitar copia de la reclamación y a enviar otra a la Xunta de Galicia, en el plazo de 3 días hábiles. El tiempo de resolución será de un plazo no inferior a 15 días. La comunicación de dicha resolución podrá realizarse verbalmente o por escrito, pudiendo ser enviada por correo postal.

CAPITULO IV.CATALOGO DE SERVICIOS

Artículo 15. Definición de servicios

La CEF cuenta, como servicio de naturaleza material, con servicio de manutención alimentaria denominado "Servicio de Comedor Social", que engloba varios servicios específicos (comedor, recogida de alimentos con carácter excepcional y atención al usuario) facilitando y proporcionando comida a las personas que reúnan la condición de usuarios, satisfaciendo sus necesidades básicas de alimentación.

En la prestación de servicios la CEF se regirá por los criterios, normas y plan de calidad propio, sin perjuicio de otras normas, planes o indicaciones de la Administración autonómica. En particular la CEF tendrá los siguientes objetivos:

- La elaboración de normas y estándares de calidad propios.
- El establecimiento de sistemas de información homogéneos que posibiliten la actuación integrada y la coordinación de los servicios sociales.
- El seguimiento y evaluación permanente, orientando el sistema de calidad a la mejora continuada del mismo.

Artículo 16. Horarios y servicios de comedor social.

Los horarios y tipos de servicios serán los siguientes:

a) Comidas en comedor, servicio abierto todos los días del año en horario de 12:30 a 14:30 en las instalaciones de la CEF sitas en C/Rubalcava 29 de Ferrol.

Se atenderá por orden de llegada en servicio continuo o discrecionalmente, en atención a las circunstancias, existirán dos turnos establecidos por la CEF, el primero de 12:30 a 13:30 horas y el segundo de 13:30 a 14:30, siendo el cierre del comedor a las 15:00 horas.

La CEF asignará turnos diferentes o no permitirá el acceso y estancia conjunta en servicio continuo a usuarios en los que concurran ordenes de alejamiento. La CEF se reserva el derecho discrecional de interpretar el segundo supuesto.

b) Cenas en comedor, servicio abierto de domingo a viernes, excepto festivos, en horario de 20:00 a 21:30 horas en las instalaciones de la CEF sitas en C/Rubalcava 29 de Ferrol.

c) Recogida de comidas familiares para domicilio, con carácter extraordinario y excepcional, en aquellos usuarios en los que concurran circunstancias que imposibiliten o dificulten, a criterio de la Junta Directiva, la asistencia al servicio de comedor o aquellos usuarios respecto de los que la CEF haya suscrito un Convenio con una tercera entidad, institución o Administración.

En este último caso se ofrecerá este tipo de servicio cuando se traten de unidades de convivencia con existencia de menores, o extraordinariamente personas a las que, por determinadas características, no les sea viable el acceso al comedor, aunque, en todo caso, serán siempre prioritarias las situaciones con menores.

De lunes a sábado excepto domingos y festivos el horario será de 12:00 a 12:30 en las instalaciones de la CEF sitas en C/Rubalcava 29 de Ferrol.

Los horarios del comedor y del servicio de recogida deberán de cumplirse puntualmente para evitar trastornos en el servicio.

Artículo 17. Normas de acceso a los servicios de comedor social

Para el acceso por parte de los usuarios a la prestación del servicio de comedor social, sin perjuicio de reunir los requisitos para la obtención de la condición de usuario, deberán cumplir con las siguientes normas:

- a) Se prohíbe el acceso a las instalaciones de la CEF bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia estupefaciente o tóxica
- b) Se prohíbe fumar en el interior de la CEF
- c) Se prohíbe acceder e introducir alcohol o sustancias estupefacientes o tóxicas
- d) Se prohíbe elevar la voz así como perturbar al resto de usuarios
- e) Se prohíbe el acceso con armas o animales de cualquier índole, salvo perros lazarillo.
- f) Se prohíbe el acceso en condiciones de falta de higiene y aseo personal.
- g) Se prohíbe el acceso con objetos voluminosos que perturben el desarrollo de la prestación del servicio y que excedan de las dimensiones habituales conforme a los usos y costumbres.

El incumplimiento de estas normas facultará, al menos cautelarmente, al personal de la CEF a la pérdida de condición de usuario que incurra en dichas prohibiciones.



C/ Rubalcava 29, 15402 Ferrol
Tlfno: 981353117/Fax: 981350095
E-mail: ceconomica@gmail.com
Web: www.cocinaeconomicaferrol.com

**COCINA ECONÓMICA
FERROL**

**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERNO**



Sellado en fecha de 10 de junio de
2013 por el Servicio de Inspección
de servicios comunitarios e
inclusión social -Xunta de Galicia-

CAPITULO V. EQUIPO PROFESIONAL DE LA CEF

Artículo 18. Equipo interdisciplinar y profesional de referencia

La intervención profesional en los servicios ofrecidos por la CEF tendrá como norma general un carácter interdisciplinario en la búsqueda de una atención integral, garantizando la correcta asistencia, la limpieza de las instalaciones y la correcta confección de los menús atendiendo a criterios de equilibrio nutricional y de manipulación de alimentos.

El/la trabajador/a social tendrá a su cargo el expediente social básico.

TITULO II. DE LOS DEBERES DE COLABORACIÓN DE LA CEF CON LA INSPECCIÓN

Artículo 19.- Deber de colaboración

El personal de la CEF colaborará con el departamento de la Xunta de Galicia competente en materia de inspección de servicios sociales, a fin de verificar el estricto cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia, de forma que se garanticen los derechos de usuarios y se procure la mejora continua de la calidad en los servicios sociales que se presten a los ciudadanos en el territorio de Galicia, sin perjuicio de la labor inspectora que en virtud de la normativa sectorial corresponda a otras autoridades de la Administración general del Estado, autonómica o local.

La CEF habrá de aportar, a requerimiento de la inspección, toda la documentación relativa a cualquier aspecto de su actividad, estando obligadas a permitir el acceso a las instalaciones, a facilitar la información, documentos, libros, soportes informáticos y demás datos que les sean requeridos, así como a prestar toda la colaboración que resulte necesaria a los efectos de facilitar al personal inspector su labor de comprobación del cumplimiento de la normativa vigente.

TITULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR DE LOS USUARIOS DE LA CEF

Artículo 20. Normativa aplicable

A efectos informativos se indica que la normativa aplicable en esta materia será la prevista en el Título X de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia

Las conductas de los usuarios de la CEF cuando se puedan calificar como constitutivas de las infracciones tipificadas en el mencionado título, podrán ser objeto de las sanciones establecidas en el mismo.

Sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en el presente título, resultará de aplicación la regulación contenida en el título III de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, con las especialidades previstas en la presente Ley.

Artículo 21. Pérdida de condición de usuario/ benefactor

Sin perjuicio de las competencias que así correspondan en cada momento a los titulares de la potestad sancionadora respecto de las posibles infracciones o incumplimiento del presente Reglamento, la CEF se reserva el derecho de acordar la pérdida de la condición de usuario o benefactor con carácter cautelar y provisional, independientemente de las posibles resoluciones administrativas o

judiciales firmes por el órgano competente. Se establecerá un plazo de alegaciones de 15 días. La pérdida de la condición de usuario o benefactor, si procede en cada caso, se notificará motivadamente al mismo en el domicilio que hubiese designado a la CEF. Esta medida se adoptará con el fin de preservar los derechos del personal y de los demás usuarios así como para garantizar el correcto desarrollo de la actividad de la CEF.

TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Interpretación del presente Reglamento.

La CEF se reserva el derecho de interpretación del presente Reglamento sin perjuicio de las indicaciones que por parte de la Administración Autonómica se formulen respecto al mismo.

Artículo 23. Póliza de Responsabilidad Civil

La CEF se obliga a disponer de una póliza de responsabilidad civil que garantice la cobertura de los siniestros sufridos por los usuarios acaecidos en el interior de sus instalaciones

Artículo 24. Diligencias al presente Reglamento

El presente Reglamento podrá ser objeto de ulteriores modificaciones que se anexarán al presente en forma de Diligencia.

No se precisará a tal fin una nueva votación sobre el conjunto del Reglamento sino únicamente sobre la modificación en si misma.

La Diligencia deberá contener como mínimo el siguiente contenido:

- Asamblea en la que fue aprobada la modificación
- Acta en la que se recoge la aprobación de la modificación